

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informándole que el apoderado de los demandantes allegó escrito donde informa que el demandado no efectuó el pago acordado en la audiencia de conciliación del pasado 16 de junio de 2021, y escrito con imagen de las consignaciones realizadas a la cuenta del Despacho correspondientes a la devolución de los dineros que le corresponden al demandado Carlos Iván Mora Riascos, por valor de \$44.000.000 de pesos mcte, por el incumplimiento del demandado a lo acordado en Audiencia de Conciliación celebrada el 16 de junio de 2021, así mismo, solicita se ordene la entrega por parte del demandado Carlos Iván Mora Riascos a los señores Durango Marmolejo, del bien inmueble ubicado en la carrera 85B No. 14-30 de la Urbanización El Ingenio II, identificado con la MI 370-211181. Sírvasse proveer.

Cali, 29 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 1006

Cali, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103013-2019-00287-00

Evidenciado el informe de secretaría, y conforme a lo acordado en Audiencia de Conciliación del 16 de junio de 2021, además, atemperándose a lo normado en el artículo 308 del C.G.P. el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos, los escritos allegados por el apoderado de los demandantes, para que obre y conste.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9 a.m., del día 06 del mes de agosto del año 2021**, fecha en la que se realizará la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la carrera 85B No. 14-30 de la Urbanización El Ingenio II, identificado con la MI 370-211181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, sin que sea admisible oposición a la entrega del inmueble por parte del demandado Carlos Iván Mora Riascos, como se acordó en la Audiencia de Conciliación celebrada el día 16 de junio de 2021.

Ofíciase a la Policía Nacional para que designe dos unidades de Policía que acompañen al despacho en la diligencia.

NOTIFÍQUESE.



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ